



## Resolución Directoral Regional

Huancavelica 14 FEB. 2020

**Visto:** El Informe N° 311-2019/GOB.REG-HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ; SisGeDo N° 1413073, de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, es política de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, garantizar y velar por el estricto cumplimiento de las normas legales vigentes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0912-2018/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE, de fecha 25 de octubre de 2018, se otorga licencia sin goce de haber, por el termino de 90 días, a partir del 01 de noviembre de 2018 al 28 de enero de 2019, a favor de la servidora Katy Martina Muñoz Torres;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 186-2019-GOB.REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE, de fecha 28 de febrero de 2019, resuelve otorgar licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de un año, a partir de 01 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020, a favor de la misma servidora Katy Martina Muñoz Torres;

Que, bajo este contexto mediante Informe N° 531-2019-GOB.REG.HVCA/DIRESA/RST-D, de fecha 26 de setiembre de 2019, el Director de la Red de Salud Tayacaja, remite a la DIRESA, el expediente con las presuntas causales de nulidad para la evaluación y posterior declaración de nulidad de Oficio de la Resolución Directoral N° 186-2019-GOB-REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE;

Que, el artículo 03 del reglamento de organización y funciones de la Red de Salud de Tayacaja, aprobado mediante el artículo primero de la Ordenanza Regional N° 322-GOB.REG-HVCA/CR, del 15 de diciembre del 2015, donde se dispone que la Red de Salud de Tayacaja mantiene dependencia funcional, técnica, normativa y/o administrativo de la Dirección Regional de Salud de Huancavelica;

Que, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones de Sector Público, artículo 24° establece "son derechos de los servidores públicos inicio e) hacer uso de permisos o licencias por causales justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento"; asimismo, el artículo 110° del reglamento de la ley de carrera administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que las licencias a que tiene derecho los funcionarios y servidores son: (...) b) sin goce de remuneraciones: Por motivos particulares(...);

Que, revisado el contenido de la Resolución Directoral N° 0912-2018/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE, se otorga licencia sin goce de haber, por el termino de noventa (90) días (01-11-2018 al 29-01-2019) y la otra licencia sin goce de remuneraciones mediante Resolución Directoral N° 186-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE, por el periodo de un año (01-03-2019 al 29-02-2020) ambos a favor de la misma servidora Katy Martina MUÑOZ TORRES; por consiguiente, esta última concesión de licencia sin goce de remuneraciones, transgrede lo establecido en el artículo 115° del reglamento señalada anteriormente, el cual precisa que "la licencia por motivo particular podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un año (...)" ; por lo que la Resolución Directoral N° 186-2019/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE, supera el límite de los 90 días de licencia por motivos particulares y finalmente, dicha licencia fue otorgado sin que este haya transcurrido un periodo mínimo de un año desde su reincorporación de la primera licencia otorgada por la Resolución Directoral N° 0912-2018/GOB.REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE; lo que, hace previsible de dicho acto resolutorio se encontraría viciado;



Que, en consecuencia mediante Opinión Legal N° 113-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ, a través del cual el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, Opina que la Resolución Directoral N° 186-2019-GOB-REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE, ha sido emitido transgrediendo las normas legales vigentes; por consiguiente se configura como causal de nulidad que establece el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su artículo 10° lo siguiente: son vicios del acto administrativo, que causan su nulidad de pleno derecho lo siguiente: 1. La contravención a la constitución a las leyes a las normas reglamentarias (...); en consecuencia corresponde declarar la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 186-2019-GOB.REG-REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE, emitido por la Red de Salud Tayacaja;

Que, mediante Informe N° 311-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA-OAJ, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, a través del cual hace referencia a la Opinión Legal N° 088-2019/GOB.REG.HVCA/GRDS-DIRESA/OAJ, de fecha 24 de octubre de 2019, a fin de emitir el acto resolutorio a través del cual se declare la nulidad de oficio de la Resolución Directoral N° 086-2019-GOB-REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE; para dicho efecto es pertinente emitir la resolución correspondiente;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Ley N° 27902, Modificatoria de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; Decreto Ley N° 22867, Ley de Desconcentración Administrativa; Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; y Resolución Ejecutiva Regional N° 576-2019-GOB.REG-HVCA/GR;

Con visación de la Oficina Ejecutiva de Administración, Oficina Ejecutiva de Gestión de Recursos Humanos, y Oficina de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO**, la Resolución Directoral N° 186-2019-GOB-REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE, de fecha 28 de febrero de 2019, por el cual se resuelve otorgar licencia sin goce de remuneraciones, por el periodo de un año, a partir de 01 de marzo de 2019 al 29 de febrero de 2020, a favor de la misma servidora Katy Martina MUÑOZ TORRES; por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.- DISPONER** la inmediata reincorporación de la servidora Katy Martina MUÑOZ TORRES, a su centro de labor, bajo apercibimiento de declarar en abandono de cargo y subsecuente inicio del procedimiento administrativo disciplinario y sancionador.

**Artículo 3°.- REMITIR** copia fedatada del expediente a la Secretaria Técnica del Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Dirección Regional de Salud Huancavelica, para su investigación, debido tramite y determinación de las presuntas responsabilidades, administrativas pasible de sanción contra los responsables que emitieron la Resolución Directoral N° 186-2019-GOB-REG-HVCA/DIRESA-HVCA/UERST/DE, en estricto cumplimiento de sus facultades y atribuciones.

**Artículo 4°.-** Notifíquese a la interesada y a las instancias administrativas competentes para su conocimiento y fines consiguientes, con las formalidades de ley.

**Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,**

  
GOBIERNO REGIONAL DE HUANCABELICA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
HUANCABELICA  
31 de octubre de 2019  
DR. EDUARDO CUMANÁ SANTIAGO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD HUANCABELICA  
E.L.T. N° 0022

CDCS/GOM/fsmf.

TRANSCRITA PARA LOS FINES PERTINENTES A:  
UNID. REG. DE LEGAJOS Y ESCALAFON  
ARCHIVO ORIGINAL  
ARCHIVO C/ EXPEDIENTES  
INTERESADOS.-